



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año X No. 2345

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Viernes 31 de Enero de 2025

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Tabasco.

Procedimiento de Validación 26/2024-VIII

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se informa que el quince de agosto de dos mil veinticuatro, se tuvo a Fernando Onofre Gómez, apoderado legal de Energía Mayakan, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, promoviendo en la vía de jurisdicción voluntaria, del contrato de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, celebrado el dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, con Ada Chablé Mendoza y Carmen Eladio Damas Espinoza (propietario), que establece el artículo 105 de la Ley de Hidrocarburos, mismo que se radicó bajo el expediente 26/2024-VIII, del índice de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Tabasco; con residencia en Villahermosa, en tal virtud, en cumplimiento al proveído de quince de agosto de dos mil veinticuatro, se realiza la publicación de un extracto del contrato privado de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, celebrado el dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, con Ada Chablé Mendoza y Carmen Eladio Damas Espinoza (propietario), y Energía Mayakan, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, representada por su apoderado legal, ratificado ante el Notario Público y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en el protocolo de la Notaria 4 (cuatro) de Villahermosa, Tabasco.

Así, el veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, la Comisión Reguladora de Energía, otorgó a Energía Mayakan, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable el título de permiso de transporte de gas natural número G/25205/TRA/2023, para desarrollar la actividad de "Exploración y Extracción de Hidrocarburos".

Conforme lo dispone el artículo 101 de la Ley de Hidrocarburos, Energía Mayakan, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable:

- A) Expresó por escrito Ada Chablé Mendoza y Carmen Eladio Damas Espinoza (propietario) su interés de llevar a efecto el contrato de ocupación superficial, de una fracción de la "Parcela No. 21 Z-1 P1/1", ubicado en el ejido José Ma. Pino Suárez, del municipio de Carmen, estado de Campeche, mismo que cuenta con una superficie total de 23-56-14.420 ha (VEINTITRÉS HECTÁREAS, CINCUENTA Y SEIS ÁREAS, CATORCE PUNTO CUATROCIENTOS VEINTE CENTIÁREAS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: NORESTE; 859.770 MTS. EN LINEA QUEBRADA CON EJIDO CHICBUL. SUROESTE 967.330 MTS. CON PARCELA 25, EN 156.930 MTS. CON PARCELA 24 NOROESTE: 286.10 MTS. CON PARCELA 19, para realizar actividades de transporte de gas natural a través de ductos.
- B) Mediante minuta de acuerdos de veinte de abril de dos mil veintitrés, en la que mostró y describió al propietario el proyecto a desarrollar al amparo de la asignación número G/020/TRA/97, emitida por la Comisión Reguladora de Energía.

El diecinueve de enero de dos mil veintitrés Energía Mayakan, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable notificó a las Secretarías de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y, de Energía, el inicio de las negociaciones relacionadas con la servidumbre voluntaria, continúa y aparente de paso del inmueble.

El dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, Ada Chablé Mendoza y Carmen Eladio Damas Espinoza (propietario) y Energía Mayakan, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, celebraron en términos de la Ley de Hidrocarburos y del Código Civil Federal un contrato de ocupación superficial, de una fracción consistente en 1,716.78 m² (MIL SETESCIENTOS DIECISÉIS PUNTO SETENTA y OCHO METROS CUADRADOS) de la "Parcela No. 21 Z-1 P1/1". ubicado en el Ejido José Ma. Pino Suárez, del municipio de Carmen, Estado de Campeche, mismo que cuenta con una superficie total de 23-56-14.420 ha (VEINTITRÉS HECTÁREAS, CINCUENTA Y SEIS ÁREAS, CATORCE PUNTO CUATROCIENTOS VEINTE CENTIÁREAS), localizado dentro de las medidas y colindancias l siguientes: NORESTE; 859.770 MTS. EN LINEA QUEBRADA CON EJIDO CHICBUL. SUROESTE 967.330 MTS. CON PARCELA 25, EN 156.930 MTS. CON PARCELA 24 NOROESTE: 286.10 MTS. CON PARCELA 19.

Declararon, bajo protesta de decir verdad, ante fedatario público que Ada Chablé Mendoza y Carmen Eladio Damas Espinoza (propietario), es propietario del predio ubicado en el Ejido José Ma. Pino Suárez, del municipio de Carmen, Estado de Campeche, mismo que cuenta con una superficie total de 23-56-14.420 ha (VEINTITRÉS HECTÁREAS, CINCUENTA Y SEIS ÁREAS, CATORCE PUNTO CUATROCIENTOS VEINTE CENTIÁREAS), localizado dentro de las medidas y colindancias l siguientes: NORESTE; 859.770 MTS. EN LINEA QUEBRADA CON EJIDO CHICBUL. SUROESTE 967.330 MTS. CON PARCELA 25, EN 156.930 MTS. CON PARCELA 24 NOROESTE: 286.10 MTS. CON PARCELA 19, lo que acreditó con copia certificada de la escritura pública 13,346 (trece mil trescientos cuarenta y seis), pasado ante la fe pública del Notario Público y del Patrimonio inmobiliario Federal, actuando en el protocolo de la Notaria 4 (cuatro) de Villahermosa, Tabasco.

Con fundamento en los artículos 105, fracción 11, de la Ley de Hidrocarburos y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria, publíquese el presente extracto, tres veces consecutivas, de siete en siete días hábiles en un periódico de circulación local, así como en los estrados del Palacio Municipal de Carmen, Campeche, y hágase saber a cualquier interesado que cuente con un juicio pendiente de resolver que involucre el terreno, bienes o derechos en cuestión, que tiene término de quince días hábiles a partir de la última publicación de este edicto para que comparezca a este juzgado a deducir su derechos. Se expide el presente edicto en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Francisco Hernández Pulido, Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Tabasco.- Rúbrica.

Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Tabasco.

Procedimiento de Validación 27/2024-IX

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se informa que el siete de noviembre de dos mil veinticuatro, se tuvo a Iván Trejo Zamudio, apoderado legal de Energía Mayakan, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, promoviendo en la vía de jurisdicción voluntaria, la validación del contrato de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, celebrado el veinticinco de julio de dos mil veinticuatro, con Joaquín, Emilio y Lorenzo, de apellidos Rodríguez Paredes (propietarios), que establece el artículo 105 de la Ley de Hidrocarburos, mismo que se radicó bajo el expediente 27/2024-IX, del índice de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa, en tal virtud, en cumplimiento al proveído de siete de noviembre de dos mil veinticuatro, se realiza la publicación de un extracto del contrato privado de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, celebrado con Joaquín, Emilio y Lorenzo, de apellidos Rodríguez

Paredes (propietarios), del bien inmueble denominado El Recuerdo Fracción 11, ubicado en el Rancho El Recuerdo sin número en Ciudad de Carmen, Campeche, respecto de una superficie de 2,716.20 m² (dos mil setecientos dieciséis punto veinte metros cuadrados), y Energía Mayakan, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, representada por su apoderado legal, de veinticinco de julio de dos mil veinticuatro ratificado ante el Notario Público y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en el protocolo de la Notaria 4 (cuatro) de Villahermosa, Tabasco.

Así, el trece de junio de dos mil veintitrés, la Comisión Reguladora de Energía, otorgó a Energía Mayakan, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable el título de permiso de transporte de gas natural número G-020fTRA/97, para desarrollar la actividad de "Exploración y Extracción de Hidrocarburos".

Conforme lo dispone el artículo 101 de la Ley de Hidrocarburos, Energía Mayakan, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable:

- A) Expresó por escrito a Joaquín, Emilio y Lorenzo, de apellidos Rodríguez Paredes (propietarios), su interés de llevar a efecto el contrato de ocupación superficial, de una superficie total de 2,716.20 m² (dos mil setecientos dieciséis punto veinte metros cuadrados), del inmueble denominado "El Recuerdo Fracción 11", ubicado en la Rancho El Recuerdo sin número en Ciudad del Carmen, Campeche, para la prestación del servicio de transporte de gas natural por medio de duetos.
- B) Mediante minuta de acuerdos de trece de junio de dos mil veintitrés, mostró y describió al propietario el proyecto a desarrollar al amparo del permiso de Transporte de Gas Natural G/020/TRA/97, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía.

El veinticinco de julio de dos mil veinticuatro, Energía Mayakan, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y Joaquín, Emilio y Lorenzo, de apellidos Rodríguez Paredes (propietarios), celebraron en términos de la Ley de Hidrocarburos y del Código Civil Federal, un contrato de ocupación superficial respecto de una superficie total de 2,716.20 m² (dos mil setecientos dieciséis punto veinte metros cuadrados), del inmueble denominado "El Recuerdo Fracción 11", ubicado en la Rancho El Recuerdo sin número en Ciudad del Carmen, Campeche.

Declararon bajo protesta de decir verdad ante fedatario público Joaquín, Emilio y Lorenzo, de apellidos Rodríguez Paredes, que son legítimos propietarios del inmueble denominado "El Recuerdo Fracción 11", ubicado en la Rancho El Recuerdo sin número en Ciudad de Carmen, Campeche, con una superficie total de 16-25-00.00 (dieciséis hectáreas, veinticinco áreas y cero centiáreas), lo que acreditó con copia certificada de la escritura pública número 575 (quinientos setenta y cinco), de once de noviembre de dos mil once, pasada ante la fe del Notario Público número 3 (dos) de Escárcega, Campeche.

Con fundamento en los artículos 105, fracción II, de la Ley de Hidrocarburos y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicándole de manera supletoria, publíquese el presente extracto, tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles, en un periódico de circulación local, así como en los estrados del Palacio Municipal de Escárcega, Campeche, y hágase saber a cualquier interesado que cuente con un juicio pendiente de resolver, que involucre el terreno, bienes o derechos en cuestión, que tiene un termino de quince días hábiles a partir de la última publicación de este edicto para que comparezca a este juzgado a deducir sus derechos. Se expide el presente edicto en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Rosa María Mateo Sánchez, Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Tabasco.- Rúbrica.

Juzgado Sexto De Distrito En El Estado De Tabasco.

Procedimiento De Validación 35/2024-VIII

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE

TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se informa que el doce de noviembre de dos mil veinticuatro, se tuvo a Fernando Onofre Gómez, apoderado legal de Energía Mayakan, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, promoviendo en la vía de jurisdicción voluntaria, la validación del contrato de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, celebrado el veintiuno de julio de dos mil veinticuatro, con Sandra Leticia Reyes Vera (propietario), que establece el artículo 105 de la Ley de Hidrocarburos, mismo que se radicó bajo el expediente 35/2024-VIII, del índice de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa, en tal virtud, en cumplimiento al proveído de doce de noviembre de dos mil veinticuatro, se realiza la publicación de un extracto del contrato privado de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, celebrado con Sandra Leticia Reyes Vera (propietario), del bien inmueble ubicado en la "La Noria" en el municipio del Carmen, Estado de Campeche, y Energía Mayakan, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, representada por su apoderado legal, de veintiuno de julio de dos mil veinticuatro, ratificado ante el Notario Público y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en el protocolo de la Notaria 4 (cuatro) de Villahermosa, Tabasco.

Así, el veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, la Comisión Reguladora de Energía, otorgó a Energía Mayakan, Sociedad da Responsabilidad Limitada de Capital Variable el título de permiso de transporte de gas natural número G/25205/TRA/2023, para desarrollar la actividad de "Exploración y Extracción de Hidrocarburos".

Conforme lo dispone el artículo 101 de la Ley de Hidrocarburos, Energía Mayakan, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable:

- A)** Expresó por escrito a Sandra Leticia Reyes Vera (propietario) su interés de llevar a efecto la Servidumbre, Voluntaria, Continua y Aparente de Paso, de la superficie de 2,695.40 m² (dos mil seiscientos noventa y cinco punto cuarenta metros cuadrados), correspondiente a la franja permanente del inmueble denominado "La Noria" ubicado en el municipio del Carmen, Estado de Campeche, para realizar actividades de transporte de gas natural a través de ductos.
- B)** Mediante minuta de acuerdos de diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, en la que mostró y describió al propietario el proyecto a desarrollar al amparo de la asignación número G/020/TRA/97, emitida por la Comisión Reguladora de Energía.

El siete de noviembre de dos mil veintitrés, Energía Mayakan, Sociedad da Responsabilidad Limitada de Capital Variable, notificó a las Secretarías de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y, de Energía, el inicio de las negociaciones relacionadas con la servidumbre voluntaria, continúa y aparente de paso del inmueble.

El veintiuno de julio de dos mil veinticuatro, Sandra Leticia Reyes Vera (propietario) y Energía Mayakan, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, celebraron en términos de la Ley de Hidrocarburos y del Código Civil Federal un contrato de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, respecto del inmueble denominado "La Noria" ubicado en el municipio del Carmen, Estado de Campeche, f por el que otorgó el uso, goce y aprovechamientos con una superficie de 2,695.40 m² (dos mil seiscientos noventa y cinco punto cuarenta metros cuadrados).

Declararon, bajo protesta de decir verdad, ante fedatario público que Sandra Leticia Reyes Vera es propietario del predio ubicado en "La Noria" en el municipio del Carmen, Estado de Campeche, con una superficie de 13-00-00.00 has (trece hectáreas, cero áreas, cero centiáreas), lo que acreditó con copia certificada de la escritura pública número 641 (seiscientos cuarenta y uno), de veintidós de julio de dos mil veintitrés, pasada ante la fe del Notario Público número 1 (uno) de Escárcega, Campeche.

Con fundamento en los artículos 105, fracción II, de la Ley de Hidrocarburos y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria, publíquese el presente extracto, tres veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en un periódico de circulación local, así como en los estrados del palacio municipal de Carmen, Campeche, y hágase saber a cualquier interesado que cuenta con un juicio pendiente de resolver que involucre el terreno, bienes o derechos en cuestión, que tiene un término de quince días hábiles a partir de la última publicación de este edicto para que comparezca a este juzgado a deducir sus derechos. Se expide el presente edicto en la ciudad de Villahermosa Tabasco, a veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Francisco Hernández Pulido, Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Tabasco.- Rúbrica.